

## Editorial

# Salud, equidad y justicia

Jorge Luis Manrique

jmanrique@intramed.net

“Sólo podemos conseguir aquello en lo que creemos”, Mark Twain.

Inmanencia 2015;4(2):2-4

Las universidades gradúan a los médicos. La ley habilita la práctica. El Estado los reconoce como profesionales, los juramenta y los compromete a asumir la prevención, promoción y cuidado de la salud. La deontología profesional les exige cumplir las obligaciones e integra el deber de abogar por los derechos del paciente. El derecho negativo impone a terceros (incluso al propio Estado) la obligación de no interferir en lo que no debe ser vulnerable como la vida, la propiedad o a las creencias individuales. El derecho positivo reclama la asistencia objetiva para satisfacer condiciones básicas propias del bienestar individual tales como la salud y la educación. La constitución, las leyes y la jurisprudencia argentinas, admiten a la vida como derecho negativo y se comprometen a procurar asistencia de la salud de todos sus habitantes como derecho positivo. Para custodiar este bien, el Estado asume el deber de administrar y proveer fondos para mejorar la equidad y eficiencia del sistema y priorizar la asistencia de los grupos más vulnerables. Delega la asistencia sanitaria adecuada y oportuna en el médico.<sup>1</sup>En nuestra Argentina, el cuidado de la salud, contenido en diversas normas, flota en un mar de promesas que no exceden la categoría de compromisos carentes de cumplimiento efectivo. Se suman retrasos terapéuticos a inconvenientes para cristalizar consultas y así crecen sin cesar las listas de espera para cualquier prestación en todos los sistemas sanitarios. Mientras tanto, cerca de 20 millones de argentinos, dependen de un sistema público francamente ineficiente e ineficaz para atender su salud.

Las encuestas que estudian las preocupaciones prioritarias de los argentinos, coinciden en destacar la inseguridad, la inflación, el desempleo, la corrupción, la educación y la pobreza. La salud y su cuidado nunca figuran antes del 7º lugar. La explicación de esta conducta negadora puede analogarse con lo que Guillermo Jaim Etcheverry observa respecto de la crisis educativa nacional: muchos la perciben pero se manifiestan conformes con su situación personal

y con la educación que reciben sus hijos. El “efecto tercera persona” (eso le pasa a otros) funda la indiferencia social, abona el desinterés, licúa la solidaridad y explica la ausencia de contenidos sanitarios en las campañas políticas.

INMANENCIA invitó a los lectores a opinar sobre la justicia y la equidad en la distribución de recursos sanitarios. Compartimos los numerosos aportes recibidos.

Los conceptos de razón, virtud, justicia y verdad pueden guiar un análisis de la realidad. ¡Razonemos, pues!

La razón es una condición exclusiva del hombre que le permite establecer o descartar relaciones entre ideas y conceptos, obtener conclusiones o formar juicios coherentes a partir de ellos. Se atiende a tres principios lógicos postulados por Aristóteles, los principios de 1. identidad: todo objeto es idéntico a sí mismo; 2. no contradicción: algo no puede ser y no ser al mismo tiempo; 3. tercero excluido: cuando dos juicios se oponen, uno es falso y el otro verdadero y no cabe otra posibilidad.

Wilhelm Leibniz (1646-1716) planteó siglos después el principio de razón suficiente: todo objeto debe tener una razón suficiente que lo explique o nada existe sin una causa o razón determinante.

La razón no establece verdades absolutas pues casi ninguna verdad lo es, sólo descarta falsedades absolutas que la razón identifica inequívocamente por contradictorias. Descartes identifica la razón con el pensar, con la capacidad de penetrar en la esencia oculta de las cosas, aún en la esencia del propio pensante. Para Kant, la razón es la facultad que permite al sujeto conocer con independencia de la experiencia y juzgar según su entendimiento. La razón teórica o especulativa se ocupa de lo que “es”: indaga a partir de un conocimiento científico cómo son las cosas observadas en el ámbito sensible. La razón práctica se ocupa de lo que “debe ser” y explora cómo han de ser las cosas a través de la voluntad. La vida es

actividad, movimiento y cambio, tránsito entre lo que el sustrato puede ser como potencia y el acto que define lo que es. La conciencia es la sensación que tiene el sujeto de tener una experiencia advirtiéndole que la tiene o de saber algo dándose cuenta de que lo sabe. La conciencia antecedente precede a la decisión y la conciencia consecuente sucede a la reflexión o juicio sobre lo actuado. La autoconciencia es el sensor íntimo y específico de lo que se considera obligatorio y constituye la conciencia moral, norma subjetiva última que deriva de convicciones personales. El argumento moral justifica y aporta razones que le permiten enunciar lo que “es bueno” y concluir la obligación moral que afirma si “debo” o “no debo” hacer algo. Se juzgan hechos particulares a partir de principios universales, apoyados en criterios que analizan y razonan el acuerdo entre normas objetivas y subjetivas. Hace siglos, Thomasius (1655 - 1728) aseguró que las fuentes del bien se hallan en lo honesto, lo decoroso y lo justo. Es honesto lo que uno acepta como obligación interna luego de discutirlo consigo mismo. Es decoroso el accionar externo que satisface las concepciones sociales. Es justo lo que resulta de obligaciones para con otros, pretende no perturbar la paz o restablecerla si se hubiera alterado. Lo honesto y lo decoroso procuran lo justo a través de proceder virtuosos.

La **virtud** es una disposición constante del alma para obrar bien y proceder conforme a la ley moral con independencia de los preceptos de la ley.<sup>2</sup> El ser humano se hace bueno y ejecuta bien su función cuando decide con libertad, tiene voluntad de hacerlo y cuenta con razones que justifican sus decisiones. La reiteración de gestos y acciones crea hábitos que conducen a obrar bien y a hacer lo que es moralmente bueno. Toda virtud es la virtud de alguien. La participación necesaria de la razón concede al sujeto su condición de protagonista de su responsabilidad. Lo correcto, lo bueno y lo virtuoso dependen de manera sustantiva de la percepción individual de lo particular dentro de contextos limitados. Los hechos acontecen en un momento y un tiempo específicos, reconocen subjetividad y objetividad. Las acciones lo son de casos particulares y también lo es la justicia.

La justicia es el principio moral que exige dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece. Para Platón, enuncia la armonía social. Para Aristóteles, expresa la igualdad de los sujetos. Para Celso es el arte de lo bueno y de lo justo. La justicia sintetiza los valores que cada época y cada cultura estiman como buenos (o como malos) y como entidad abstracta resulta justa o correcta cuando satisface algún derecho. Todo lo que puede ser reclamado en justicia deviene en algún derecho. El derecho se inspira en postulados derivados de valores morales. Reúne deberes y obligaciones y propone reglas o normas de convivencia que constituyen un orden axiológico que

expresan en leyes. Éstas, conceden valor positivo o negativo a acciones u omisiones mediante un lenguaje imperativo y prescriptivo. Así, definen el bienestar colectivo, reconocen contratos, aceptan la igualdad social, garantizan el orden comunitario y establecen penas por incumplimiento. La justicia, asociada con otras virtudes define el buen ser.

La verdad es un concepto abstracto de difícil definición. Para muchos constituye el contenido sustantivo de la filosofía. Supera al producto del análisis de la realidad que efectúa el ser humano en busca de saber, de conocer qué son y cuál es la esencia las cosas para convertirlo en objeto del conocimiento, de la praxis y de valores que intercambia con otros sujetos. La verdad lógica es la adecuación o correspondencia entre la proposición y el estado de los hechos o de las cosas a los que se refiere, así como la conformidad entre lo que una persona manifiesta y lo que ha experimentado, piensa o siente. La proposición es falsa cuando no satisface tal correspondencia. La verdad puede aceptarse como una revelación: inmediata mediada por sensaciones o intuiciones o mediada a través del conocimiento de las esencias o principios de las cosas o del propio ser. Se la concibe, también, como conformidad o coherencia con alguna regla, principio o ley. Algunos la asocian con el concepto de utilidad, con lo apto para la conservación de la humanidad. La verdad está necesariamente relacionada con la historia y la cultura donde se la precisa e incorpora lo absoluto y lo relativo como condimentos constitutivos. Cada imaginario social y cada generación crea, asume como válidos y mantiene paradigmas, que se ajustan a sus valores y creencias, teorías, leyes y técnicas, actitudes y prácticas sociales. Cuando el paradigma disminuye su capacidad para responder a los enigmas que plantea la realidad o cuando se describe uno que muestra mayor eficiencia y eficacia, la misma comunidad lo reemplaza, cambia de paradigma.<sup>3</sup>

Desazona analizar la realidad a través de los prismas de la razón, la virtud, la justicia y la verdad.

La razón dicta decisiones que para ser buenas, deben satisfacer a la justicia y ajustarse a la verdad resultando así virtuosas. Cada uno deberá hacerse cargo del rol que le otorga la sociedad y asumir la responsabilidad por sus hechos y por las consecuencias que provoquen. Cualquier otra cosa no es ni conciencia moral ni responsabilidad.

La apatía y el desinterés (público y profesional) por cuestiones solidarias expresan la anomia social que nos comprende a todos y nublan cualquier asomo de comprensión del problema, vertedero espectral donde se acumulan promesas incumplidas contenidas en planes de salud alguna vez declamados pero casi nunca ejecutados y cuya única certeza es la contingencia. Es evidente la carencia de atención oportuna y diligente, manifiesta en listas de espera

crecientes para la atención, retraso de turnos para diagnóstico, tratamiento quirúrgico, quimioterápico o radiante, provisión retardada de inmunosupresores y otras drogas, falta de camas de internación y recortes diversos en provisión de insumos. La situación perjudica a quien está enfermo, mantiene o agrava el estado, genera daño real y efectivo, actual o futuro en el patrimonio o los sentimientos del paciente<sup>4</sup>, aumenta las consecuencias indeseables que pudiera producir<sup>5</sup> o disminuye las posibilidades de sobrevivir o sanar<sup>6</sup>.

Los profesionales y los ciudadanos no podemos permanecer indiferentes ante signos evidentes de desatención sanitaria de compatriotas que, duele pensarlo, “nos” resultan invisibles en la medida en que resultan “excluidos”. El preámbulo de la Constitución Nacional invita a “todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino” a integrar la Nación. Individuos y comunidades conscientes debemos reconocer la realidad. Si no lo hacemos, negamos la verdad.

El descuido de los deberes sanitarios es una omisión maleficiente que vulnera el bien común. No es un hecho virtuoso y a la luz de la legislación resulta ilegal, inmoral e injusta. La presidente chilena Michelle Bachelet propuso a sus compatriotas “que nadie sobra”. La propuesta resulta muy oportuna también para nuestro país.

La tradición representa a la diosa Justicia como una dama con los ojos cubiertos por una venda. En una mano sostiene una balanza y una espada en la otra. La venda significa la imparcialidad de sus juicios, que considera a todos por igual. La balanza simboliza el peso concedido a derechos, argumentos y pruebas de las partes en litigio. La espada representa el poder coercitivo que se le otorga. En su Oración a la Justicia, la inefable María Elena Walsh (1930 - 2011) dice “...Señora de ojos vendados, con la espada y la balanza, a los justos humillados no les robes la esperanza. Dale la razón y llora porque ya es hora.”

Quizá no sea deseable vivir en este tiempo y en este espacio, ¡pero aquí estamos!

¿Y la salud?, ¡bien, gracias!

## BIBLIOGRAFÍA

1. Leyes 24.455, 23.660, 23.737, 23.661, Decreto 580/95
2. Diccionario de la Real Academia Española <http://dle.rae.es/?w=diccionario>
3. Kuhn TS. La estructura de las revoluciones científicas. Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 8ª Ed. Argentina, 2004.
4. Art. 1068 CC - pronunciamiento de SCBA del 20/5/80 en la causa S, I.D. y otro c/ T, L.M. y otro Rep. La Ley 1980-729 y El Derecho, 1982-588.
5. Mosset Iturraspe J. Responsabilidad civil del médico Ed Astrea Buenos Aires, 1995 pp 216
6. CN Civil, Sala D, mayo 12-1992, S, JC c ENTEL y otros, La Ley, 1992 - D-581)

